

PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Exposiciones.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.ª María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La necesidad de dispensar al arbolado la más amplia y eficaz protección, poniéndole á cubierto de las criminales tentativas de sus numerosos dañadores, no puede perderse de vista un solo momento sin graves inconvenientes: por eso el Gobierno, que reconoce toda la importancia del ramo de montes, y que desea y procura vivamente su conservación y fomento, está decidido á que desaparezcan de una vez los abusos que todavía, por desgracia, no se han extirpado, asegurando al Estado y á los pueblos el disfrute de tan inmensa riqueza, tanto por su valor intrínseco cuanto por lo que concurre á satisfacer las necesidades de la vida de la generación actual, y lo que ha de contribuir al desarrollo y existencia de las venideras.

Deber, pues, es de la Administración velar con

la prevision más exquisita sobre los montes; y por tanto, y habiendo llegado á este Ministerio noticia de que en algunas provincias no se observan escrupulosamente las prevenciones reglamentarias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue á V. S. muy particularmente procure por cuantos medios estén á su alcance la conservacion y fomento de los montes de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. con todo empeño de que los Ingenieros, Ayudantes, Capataces y Guardia civil recorran incesantemente sus respectivos distritos para vigilar en ellos el exacto cumplimiento de las ordenanzas, leyes y reglamentos, y de que los Ingenieros subalternos residan cerca de los montes en las comarcas elegidas por los Jefes para que puedan atender á los fines primordiales de su instituto con menores molestias y gastos en el movimiento, y ejerciendo de este modo una vigilancia más eficaz prestar toda clase de auxilios, segun determina la Real Orden de 8 de Enero del presente año; en la inteligencia de que una tolerancia mal entendida en las faltas cometidas por los diferentes empleados del ramo, tanto en la vigilancia como en los trabajos de conservacion y fomento que deban emprenderse, producirá un cargo severo y la más escracha responsabilidad será el resultado de semejante conducta, que se exigirá irremisiblemente sin consideraciones de ninguna clase.

Al encargar á V. S. en nombre de S. M. que así lo manifieste á los empleados de Montes de esa provincia, espera que sólo le dará V. S. motivos para aplaudir su celo y las mejoras que produzca en esta parte importante de la Administración pública.

De Real Orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 18 de Junio de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á la fecha de 25 de Febrero último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que le correspondan.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Universidades; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 25.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días, sin que D. Luis Asensi, vecino de Madrid, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito de las minas nombradas *San Esteban del Río Sorbe*, *San Eugenio del Río Sorbe*, *Cármel*, *Nuestra Señora del Cobre*, *San Eduardo del Río Sorbe*, *Divina Pastora*, *Santa María*, *Tío Blas*, *San Luis*, *El Padre Cobo*, *La Carmencita* y *La Sourprise*, de mineral de oro, de los términos de La Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas, Valverde, Semillas y Umbralejo; he dispuesto declarar sin curso y feneidos los citados expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 26.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en comunicación fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de Infantería, en 3 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Sin embargo de que por circular de 29 de Octubre de 1878, núm. 233, se previno que los individuos licenciados absolutos que no hubieran

percibido sus alcances, no acudirán á esta Dirección en reclamación de ellos, y que se dirigieran á los Jefes de los cuerpos en que habían obtenido las licencias, á quienes ordenaba los pagasen por orden de antigüedad de ingreso en el servicio, á medida que contasen con fondos para efectuarlo, no cesan de promover instancias por diferentes conductos á mi autoridad con la misma reclamación, á los cuales hay necesidad de contestar que no les ha alcanzado el turno de pago por la carencia de metalico en que se encuentran los Cuerpos, y continuarán hasta que les sean satisfechos los saldos á favor que tienen en sus cuentas con la Administración militar, en cuya tramitación se pierde inútilmente un tiempo necesario para el despacho de otros asuntos; en tal virtud, quisiera merecer de la fina atención de V. E. se sirviese disponer lo conveniente á fin de que por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias y Alcaldes de los pueblos, llegase á noticia de los interesados; previniéndoles que, los que aún no hayan cobrados sus alcances, cesen de promover y dirigir á esta Dirección más reclamaciones, por que ningún resultado han de obtener, en razon á que ya los Jefes de Cuerpos tienen la orden más terminante para el pago, cuando por riguroso turno de antigüedad les corresponda, y cuyo turno no puede alterarse.

Lo que me honro trasladar á V. E., rogándole se sirva disponer la renovación en el *Boletín oficial* de la provincia de la preinserta comunicación, á los fines que se reclaman, esperando de su fina atención se sirva darme conocimiento de haberlo así dispuesto.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Junio de 1881.

El Gobernador.

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 27.

Por la Comisión especial de Estadística, se me manifiesta que de los pueblos que á continuación se expresan, no se han presentado Comisión ni individuo alguno á recoger las cédulas y relaciones de amillaramientos para su rectificación, á pesar de las muchas excitaciones que se les tienen hechas al efecto; en su virtud, me ruega se les excite, como lo hago por última vez, para que cumplan aquel servicio, dándoles de plazo improrrogable hasta fin del mes de la fecha.

Guadalajara 19 de Junio de 1881.

El Gobernador.

Miguel Fernandez Balmaseda.

Pueblos que se citan.

Molina.	Torrecuadrada de Molina.
Villanueva de Alcoron.	Vianilla de Jadraque.
Heras.	Balbacil.
Torrebeleña.	Paredes.
Drievés.	Alondiga.
Cendejas del Medio.	Malaguilla.
Yela.	Casasana.
Chillaron del Rey.	Bujarrabal.
Jirueque.	Valdepeñas de la Sierra.
Almiruete.	Toba.
Jocar.	Casar de Talamanca.
Málaga.	Alcoroches.
Prádena de Atienza.	Torremocha del Pinar.
Madrigal.	

Núm. 28.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Junio de 1881, designando catorce pertenencias de la mina de oro denominada *Segunda del Sorbe*, sita en el paraje que llaman río Sorbe, término municipal de Nava de Jadraque, Palancares y Umbralejo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Noreste más avanzado al Norte ó sea la cuarta estaca de la demarcación del registro *Primera del Sorbe*, y desde él se medirán 800 metros en dirección Norte 15° Este, 300 metros Oeste 15° Norte, 300 metros Sur 15° Oeste, 200 metros Este 15° Sur, 500 metros Sur 15° Oeste, 100 metros Este 15° Sur, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 29.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 238 pertenencias de la mina de oro denominada *El Padre Cobo*, sita en el paraje llamado Llano de la Pasada del Quemado, término municipal de Semillas en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Sud Oeste de la mina *Carmencita* y desde él se medirán en dirección Nor-Este 3400 metros, al Noroeste 700 metros, al Sur-Oeste 1400 metros y al Sur-Este 700 metros, con lo que quedará cerrado así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 30.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Perucha, vecino de Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 100 pertenencias de la mina de hierro denominada *Potosí de Sabas*, sita en el paraje que llaman Reventón, término municipal de La Huerce, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva antigüa con dos bocas, y desde ella se medirán en dirección Saliente 2.500 metros, al Mediodía 2.500 me-

tros, al Poniente 2.500 metros, al Norte 2.500 metros, y de aquí al punto de partida, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 31.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 120 pertenencias de la mina de oro denominada *La Carmencita*, sita en el paraje que llaman Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Sud-Oeste de la mina *El Asombro*, y desde él se medirán en dirección al Nor-Este intestando con la línea del *Asombro* 3.000 metros, al Nor-Oeste 400 metros, al Sud-Oeste 3.000 metros, al Sud-Este 400 metros, viniendo á parar al punto de partida, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 12 del actual, número 163, página 736, aparece el anuncio relativo á subasta de papel, y es el siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1.000 resmas de papel blanco continuo con destino á la elaboración de sellos sueltos y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un máximum de 500.

Lo que que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Junio de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 13 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

Relacion de los pagares de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3. ^o	161....	D. Juan Renera.....	Pastrana.....	1 cañamar.....
2	"	162....	Manuel Sanchez Seco.....	Idem.....	1 idem.....
3	"	163....	Ciriaco Perez.....	Guadalajara.....	6 fincas.....
4	"	165....	Francisco Cortijo.....	Pastrana.....	5 idem.....
5	"	163....	Laureano de la Espada.....	Idem.....	1 idem.....
6	"	167....	Faustino de la Espada.....	Idem.....	1 idem.....
7	"	168....	Marcos Hernandez.....	Idem.....	1 idem.....
8	"	169....	Jacinto Hernandez.....	Idem.....	2 idem.....
9	"	170....	Rafael Hernandez.....	Idem.....	2 idem.....
10	"	171....	Mariano Hernandez.....	Idem.....	2 idem.....
11	"	172....	José Leon.....	Idem.....	1 cañamar.....
12	"	173....	Lorenzo Perez de Juan.....	Idem.....	1 herreñal.....
13	"	174....	Valentin Fraile.....	Idem.....	3 tierras.....
14	"	175....	Baldomero Fraile.....	Idem.....	11 idem.....
15	"	176....	Gregorio Llerena.....	Idem.....	6 idem.....
16	"	177....	Angel Somalo.....	Idem.....	1 cañamar.....
17	"	179....	Domingo Peralta.....	Madrid.....	1 herreñal.....
18	"	180....	Andrés Perez.....	Yunquera.....	1 tierra.....
19	"	181....	Silvestre Toribio.....	Torrebelena.....	3 viñas y 1 tierra.....
20	"	182....	Alejandro Garralon.....	Idem.....	2 idem.....
21	"	183....	Manuel de la Oliva.....	Pastrana.....	1 idem.....
22	"	184....	Ignacio de la Oliva.....	Idem.....	2 idem y 1 cañamar.....
23	"	185....	Valeriano de la Oliva.....	Idem.....	2 tierras.....
24	"	186....	Antonio Toledano.....	Idem.....	1 idem y 1 cañamar.....
25	"	187....	Martin Seco.....	Idem.....	4 fincas.....
26	"	188....	Eugenio Gumiell.....	Idem.....	1 olivar.....
27	"	189....	Cipriano Sanchez.....	Idem.....	1 era.....
28	"	192....	Juan Toledano.....	Idem.....	14 fincas.....
29	"	193....	Mauricio Bachiller.....	Idem.....	1 huerto.....
30	"	194....	Antonio Bachiller.....	Idem.....	3 cañamares.....
31	"	195....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
32	"	196....	D. Ambrosio Sanz.....	Aleas.....	1 tierra.....
33	"	197....	Tomás Peralta.....	Pastrana.....	1 herreñal.....
34	"	198....	Gregorio Atienza.....	Aleas.....	7 tierras.....
35	"	199....	Gerbasio Garcia Conde.....	Pastrana.....	3 viñas.....
36	"	200....	Celestino Carrascosa.....	Cogolludo.....	5 fincas.....
37	"	201....	Mariano Ródenas.....	Montarron.....	13 idem.....
38	"	202....	Julian Zorita.....	Aleas.....	1 tierra.....
39	"	203....	Tomás Muela.....	Idem.....	14 idem.....
40	3. ^o u.	59....	Manuel Velazquez.....	Pastrana.....	10 fincas.....
41	"	60....	Valentin Fraile.....	Idem.....	1 casa.....
42	"	61....	Manuel de Torre.....	Aleas.....	1 idem.....
43	"	271....	Cayetano Riorreta.....	Molina.....	1 idem.....
44	"	273....	Benito Ranz.....	Sigüenza.....	1 solar.....
45	"	274....	Tomás Mazario.....	Cereceda.....	1 molino.....
46	6. ^o	176....	Eusebio Botija.....	Imon.....	1 tierra.....
47	"	177....	Juan José Almazan.....	Idem.....	6 idem.....
48	"	178....	Manuel de la Fuente.....	Idem.....	2 idem.....
49	"	179....	Julian Sanz Fuenccarraz.....	Fuencemillan.....	1 idem.....
50	"	180....	José de Frias.....	Cogolludo.....	3 idem.....
51	"	181....	Diego García.....	Guadalajara.....	1 idem.....
52	"	192....	Juan Hernando.....	Imon.....	3 idem.....
53	"	194....	Mateo de Lúcio.....	Idem.....	3 idem.....
54	"	195....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
55	"	196....	Alejandro Botija.....	Imon.....	3 idem.....
56	"	198....	Dionisio Martinez.....	Torrecuadrada de Molina.....	1 idem.....
57	"	199....	Isidro Martinez.....	Molina.....	3 idem.....
58	"	204....	Juan Lopez.....	Riosalido.....	1 idem.....
59	"	205....	Juan Cebolla.....	Algar.....	1 idem.....
60	"	210....	Leon Rodriguez.....	Cogolludo.....	1 idem.....
61	"	211....	Matías Zamora.....	Idem.....	1 idem.....
62	"	213....	Manuel Garbajosa.....	Olmeda de Jadraque.....	2 idem.....
63	"	214....	Francisco Baquero.....	Imon.....	5 idem.....
64	"	215....	Mariano Caballo.....	Idem.....	1 idem.....
65	"	216....	Gregorio Abad.....	Idem.....	6 idem.....
66	"	217....	Bernabé Moreno.....	Idem.....	3 idem.....
67	"	218....	Dámaso Adan.....	Sauca.....	12 idem.....
68	"	219....	Pedro Toba.....	Imon.....	2 idem.....
69	"	220....	José Gamboa Belinchon.....	Guadalajara.....	35 idem y 4 prados.....
70	"	221....	Juan Ruiz.....	Molina.....	2 tierras.....
71	"	222....	Ponciano Galvez.....	Algar.....	2 idem.....
72	"	225....	Manuel Mellado.....	Milmarcos.....	11 idem.....
73	"	227....	Demetrio de las Heras.....	Galápagos.....	1 idem.....

de la tercera decena de Junio de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pastrana.....	19	22 Junio 1881.	Clero.	88	13	
Idem.....	19	» » » » »	»	63	91	
Idem.....	19	» » » » »	»	141	48	
Idem.....	19	» » » » »	»	703	60	
Idem.....	19	23 Junio 1881.	»	32	50	
Idem.....	19	» » » » »	»	51	25	
Idem.....	19	» » » » »	»	128	75	
Idem.....	19	» » » » »	»	108	36	
Idem.....	19	» » » » »	»	208	80	
Idem.....	19	» » » » »	»	1.743	20	
Idem.....	19	» » » » »	»	386	48	
Idem.....	19	» » » » »	»	50	30	
Idem.....	19	» » » » »	»	60	13	
Idem.....	19	25 Junio 1881.	»	60	13	
Idem.....	19	26 Junio 1881.	»	8	88	
Aleas.....	19	» » » » »	»	202	50	
Idem.....	19	» » » » »	»	41	25	
Pastrana.....	19	» » » » »	»	38	76	
Idem.....	19	» » » » »	»	130	21	
Idem.....	19	» » » » »	»	65	31	
Idem.....	19	» » » » »	»	269	01	
Idem.....	19	» » » » »	»	325	14	
Idem.....	19	» » » » »	»	52	58	
Aleas.....	19	» » » » »	»	75	76	
Pastrana.....	19	» » » » »	»	528	01	
Aleas.....	19	» » » » »	»	99	70	
Pastrana.....	19	» » » » »	»	155	75	
Aleas.....	19	» » » » »	»	220	63	
Idem.....	19	» » » » »	»	15	»	
Idem.....	19	» » » » »	»	910	76	
Idem.....	19	» » » » »	»	57	65	
Pastrana.....	19	» » » » »	»	62	56	
Idem.....	19	» » » » »	»	42	»	
Aleas.....	19	» » » » »	»	61	25	
Molina.....	18	25 Junio 1881.	»	89	13	
Sigüenza.....	18	27 Junio 1881.	»	250	01	
Hontanillas.....	18	28 Junio 1881.	»	538	00	
Imon.....	18	21 Junio 1881.	»	111	00	
Idem.....	18	» » » » »	»	25	»	
Idem.....	18	» » » » »	»	38	94	
Idem.....	18	» » » » »	»	17	»	
Cogolludo.....	18	» » » » »	»	151	31	
Idem.....	18	» » » » »	»	154	13	
Galápagos.....	18	» » » » »	»	150	06	
Imon.....	18	22 Junio 1881.	»	90	75	
Idem.....	18	» » » » »	»	34	75	
Molina.....	18	» » » » »	»	18	75	
Imon.....	18	» » » » »	»	275	00	
Torrecuadrada de Molina.....	18	» » » » »	»	12	58	
Idem.....	18	» » » » »	»	31	79	
Riosalido.....	18	25 Junio 1881.				

74	6. ^o	228....	D. Toribio Montero.....	Imón.....	2 tierras.....
75		229....	Segundo Monge.....	Olmeda de Jadraque.....	3 idem.....
76		230....	Pedro Ruiz.....	Idem.....	5 idem.....
77		231....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	1 idem.....
78		232....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
79		233....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
80		235....	D. Ramón Lerena.....	Cogolludo.....	1 idem.....
81		236....	Martín Fries.....	Idem.....	3 idem.....
82		237....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	1 idem.....
83	5. ^o	15....	Baldomero Martínez.....	Pelegrina.....	1 finca.....
84		86....	José Martínez.....	Torremocha.....	1 pajar.....
85	10	190....	Manuel Ortega.....	Cendejas del Padrastro.....	2 fincas.....
86		191....	León de Rozas.....	Mesones.....	3 tierras.....
87		192....	Segundo Rufo.....	Idem.....	1 idem.....
88		193....	Hermenegildo Soria.....	Casa de Uceda.....	1 idem.....
89		194....	Manuel de Pascual.....	Idem.....	1 idem.....
90		197....	José Hernando.....	Tartanedo.....	2 idem.....
91		198....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
92		198 dup.	D. Antonio Moreno.....	Idem.....	1 idem.....
93		199....	Andrés Azcutia.....	Idem.....	1 idem.....
94		200....	Fabian Larriba.....	Idem.....	3 idem.....
95		203....	Faustino Gimeno.....	Jadraque.....	3 idem.....
96		204....	Hilario López.....	Checa.....	1 suerte de 5 fincas.....
97		205....	José Crespo.....	Hiendelaencina.....	1 idem.....
98		206....	Manuel Calleja.....	Casa de Uceda.....	2 tierras.....
99		207....	Baltasar González.....	Idem.....	2 idem.....
100		208....	Juan Sanz.....	Idem.....	3 idem.....
101		209....	Tomás Gil.....	Idem.....	1 idem.....
102		210....	Juan Soria.....	Mesones.....	1 idem.....
103		211....	Benito Moreno.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
104		213....	Eugenio Gamboa.....	Idem.....	1 idem.....
105		214....	El mismo.....	Cendejas del Medio.....	10 fincas.....
106		217....	D. Marcelino Cañamares.....	Torrejón del Rey.....	1 tierra.....
107		223....	Cándido Vázquez.....	Idem.....	6 fincas.....
108		224....	Benito García.....	Mojares.....	2 tierras.....
109		227....	Juan García.....	Idem.....	1 idem.....
110		228....	Eugenio Tamayo.....	Idem.....	6 idem.....
111		229....	Felipe Pascual.....	Azuqueca.....	10 idem.....
112	12	378....	Felipe García.....	Cincovillas.....	5 idem.....
113		387....	Eusebio Olmedillas.....	Algorta.....	4 idem.....
114		385....	Venancio Navalpotro.....	Azuqueca.....	10 idem.....
115		389....	Saturnino Tortuero.....	Idem.....	7 idem.....
116		390....	Ventura Barreneche.....	Villanueva de la Torre.....	4 idem.....
117		391....	Manuel Orozco.....	Idem.....	2 idem.....
118		392....	José Pliego.....	Idem.....	2 idem.....
119		393....	Pedro López.....	Idem.....	4 idem.....
120		394....	Manuel Pliego.....	Idem.....	4 idem.....
121		395....	Francisco López.....	Alovera.....	1 idem.....
122		396....	Andrés Centenera.....	Pastrana.....	1 pedazo de olivar.....
123	14	109....	Manuel Alcalde.....	Idem.....	1 poyata.....
124		113....	Manuel de la Oliva.....	Idem.....	2 eras.....
125		114....	Dionisio Toledo.....	Idem.....	1 idem.....
126	15	9....	Quintín López.....	Molina.....	1 suerte.....
127		12....	Juan Humbría.....	Humbríojo.....	25 fincas.....
128	17	314....	Valentín Martínez.....	Turniel.....	18 idem.....
129		317....	Andrés García.....	Guadalajara.....	1 suerte.....
130	19	31....	Antonio Hernández.....	Idem.....	1 tierra.....
131	22	16....	Lorenzo Andrés Díaz.....	Idem.....	4 idem.....
132	7. ^o	167....	Eusebio Felipe.....	Idem.....	2 idem.....
133		168....	El mismo.....	Sacedón.....	1 solar.....
134	12	192....	D. Andrés Zorrilla.....	Idem.....	1 idem.....
135		193....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
136	14	25....	D. Vicente Ruiz.....	Carrascosa de Tajo.....	1 terreno.....
137	15	27....	José María de Agustín Delgado	Jadraque.....	1 tierra.....
138		28....	Simón Márcos Clemente.....	Carrascosa de Henares.....	1 terreno.....

Guadalajara 10 de Junio de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros.—Antonio L. Calpena.—El Jefe del Negociado de Propiedades, F. de Guadalajara.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Circular.

Entre los libros talonarios de recibos de la contribución territorial e industrial presentados hasta la fecha en esta Administración, se observa en algunos la falta del sello del Ayuntamiento en las matrices y recibos, ó sea en la línea divisoria de ambos. Tal requisito, indispensable para la legalidad

de la documentación de que se trata, preciso es llenarlo. Al efecto, la oficina de mi cargo cuidará de devolver los que obran en su poder, sin llenar el requisito significado, debiendo los Sres. Alcaldes que no los hubieren presentado todavía, no incurrir en la omisión que dà lugar á esta circular.

Asimismo siente la Administración verse en el caso de excitar el celo de los Sres. Alcaldes ante la lentitud que observa en la presentación de repartos, advirtiéndoles por última vez, que si lo que no es

Imón.....	18	28	>	>	>	65 25
Idem.....	18	>	>	>	>	30 13
Idem.....	18	>	>	>	>	94 38
Cogolludo.....	18	>	>	>	>	265 06
Idem.....	18	>	>	>	>	125 23
Idem.....	18	>	>	>	>	252 94
Cogolludo.....	18	>	>	>	>	50 >
Idem.....	18	>	>	>	>	182 13
Idem.....	18	>	>	>	>	100 41
Pelegrina.....	17	23	>	>	>	75 >
Torremocha.....	17	27	>	>	>	12 75
Cendejas del Padrastro.....	17	23	>	>	>	76 50
Mesones.....	17	>	>	>	>	52 44
Idem.....	17	>	>	>	>	29 >
Casa de Uceda.....	17	>	>	>	>	25 >
Idem.....	17	>	>	>	>	42 75
Idem.....	17	>	>	>	>	17 28
Tartanedo.....	17	26	>	>	>	10 13
Idem.....	17	>	>	>	>	32 56
Idem.....	17	>	>	>	>	11 75
Idem.....	17	>	>	>	>	20 40
Idem.....	17	>	>	>	>	10 91
Cendejas del Medio.....	17	27	>	>	>	37 56
Checa.....	17	28	>	>	>	75 >
Hiendelaencina.....	17	>	>	>	>	55 75
Casa de Uceda.....	17	>	>	>	>	41 44
Idem.....	17	>	>	>	>	80 75
Idem.....	17	>	>	>	>	25 63
Idem.....	17	>	>	>	>	31 88
Idem.....	17	>	>	>	>	46 94
Mesones.....	17	>	>	>	>	956 25
Valdealmendras.....	17	>	>	>	>	1.150 >
Torrevaldealmendras.....	17	>	>	>	>	102 38
Cendejas del Medio.....	17	>	>	>	>	3 15
Torrejón del Rey.....	17	30	>	>	>	447 04
Idem.....	17	>	>	>	>	17 31
Mojares.....	17	30	>	>	>	3 13
Alcuneza.....	17	>	>	>	>	78 43
Mojares.....	17	>	>	>	>	188 38
Azuqueca.....	16	18	>	>	>	36 38
Cincovillas.....	16	25	>	>	>	14 63
Algorta.....	16	>	>	>	>	92 25
Villanueva de la Torre.....	16	28	>	>	>	61 62
Idem.....	16	>	>	>	>	53 94
Idem.....	16	>	>	>	>	71 38
Idem.....	16	>	>	>	>	39 38
Idem.....	16	>	>	>	>	56 88
Idem.....	16	>	>	>	>	58 81
Azuqueca.....	16	>	>	>	>	12 88
Pastrana.....	15	13	>	>	>	9 >
Idem.....	15	18	>	>	>	18 38
Idem.....	15	18	>	>	>	8 >
Cillas.....	13	28	>	>	>	88 13
Humbríojo.....	13	>	>	>	>	20 13
Rivarredonda.....	10	27	>	>	>	31 25
Valdeavellano.....	10	>	>	>	>	196 25
Riosalido.....	8	>	>	>	>	12 >
Guadalajara.....	2	28	>	>	>	45 10
Zorita.....</td						

presas, se ausentaron de esta localidad hace seis meses, á fin de buscar trabajo, y no habiendo tenido noticia alguna de su paradero, á pesar de las diligencias practicadas; ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, practiquen las más activas diligencias por si dichos sujetos se hallan en sus respectivas jurisdicciones ó hayan tenido noticia alguna de los mismos, y se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo á la interesada.

Riva de Saelices 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Romualdo Moreno.

Señas de Gabriel Ortiz.

Edad 70 años, viste calzon corto y chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, faja morada, y á su salida calzado de albarcas y lleva su cédula personal.

Señas de Francisco Ortiz.

Edad 14 años, estatura baja; viste como el padre al uso del país.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de las Monjas.

Por Aniceto García, de esta vecindad, de oficio pastor, se me ha dado parte, que su criado Cecilio Díaz, de las señas que á continuacion se expresan, ha desaparecido de este término el dia 11 del actual estando guardando la cabrada de la propiedad de dicho Aniceto, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha sido habido.

Los Sres. Alcaldes dispondrán la detencion y conducción de dicho sujeto á mi disposicion puesto que va indocumentado, para entregarlo á su amo y éste lo verifique á la familia.

Valfermoso de las Monjas 14 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Mariano Vallejo.

Señas de Cecilio Diaz.

Edad 16 años, estatura baja, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño rayado, blusa rayada, chaqueta de paño anoguerado, calzado de albarcas con correas, polainas de piel de becerro, pañuelo de color de rosa á la cabeza, anguarina de paño pardo en buen uso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que regirá en el año próximo económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 18 del que rige, en cuyo período los contribuyentes en él inscritos podrán pasar á enterarse de dicho documento y reclamar lo que justo consideren, hasta el dia citado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Luis Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córtes de Tajuña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, se

encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el tiempo de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, por error de traslado de la riqueza desde el amillaramiento ó en la aplicación del tanto por ciento, pasado dicho período no serán oídas por más justas que sean.

Córtes de Tajuña 11 de Junio de 1881.—El Secretario, Santos García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los terratenientes en este término, suplicando á las autoridades de Drievés, Mondejar, Albares y Almoguera den la mayor publicidad á este anuncio.

Mazuecos 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pío García.—P. S. M.—El Secretario, Casto Gutiérrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones acerca de la aplicación del tanto por ciento á la riqueza contributiva.

Alpedroches 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Nicolás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

El apéndice de rectificación del amillaramiento territorial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público, por ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales se procederá á la formación del repartimiento correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82.

Gajanejos 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Geronimo Encabo.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE Á LOS JUECES MUNICIPALES.

CENTRO DE MODELACION IMPRESA

DE

D. EMILIO PASQUAL, DE VALENCIA.

Depósito sucursal en Guadalajara á cargo de D. Eduardo Moreno, Jádenes, 18, (Carrera).

En esta casa se hallan de venta al precio de 3 pesetas 50 céntimos, libros de actas de nacimientos, defunciones y matrimonio, encuadrados á la holandesa.

Guadalajara 1881.—Imp. Provincial.